



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 13 DIC. 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 390-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 13 DIC. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 2179-2022-GRC/DE-OA-HSJ, de fecha 20 de octubre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Hospital San José del Callao; el Oficio N° 6098-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH, de fecha 21 de octubre de 2022, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 2207-2022-GRC/DE-OA-HSJ, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Dirección General del Hospital San José del Callao; el Informe N° 002622-2022-GRC/ORH, de fecha 28 de octubre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 001463-2022-GRC/GAJ, de fecha 10 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 239-2022-GRC/UGRH-OA-HSJ, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital San José del Callao; el Oficio N° 2385-2022-GRC/DE-HSJ, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Hospital San José; el Oficio N° 2457-2022-GRC/DE-OA-HSJ, de fecha 02 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Hospital San José del Callao; el Informe N° 001567-2022-GRC/GAJ, de fecha 13 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala que "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente";

Que, mediante Ley N° 31042, Ley de Reforma Constitucional, se incorpora el artículo 39-A a la Constitución Política del Perú, disponiéndose que: "Están Impedidos de ejercer la función pública, mediante designaciones en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso";

Que el literal e) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Asimismo, el artículo 79° de dicha norma establece literalmente que: "La



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 24/..... Fecha: 13 DIC 2022

390

designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual establece en el artículo 2° lo siguiente: “2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos”;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, se delega en el Gerente General Regional la facultad de realizar las siguientes acciones: “Designar a los servidores de confianza de libre designación y remoción de las Unidades Ejecutoras adscritas al Pliego del Gobierno Regional del Callao, con excepción de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y en los casos determinados por Ley”;

Que, en cumplimiento del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman”;

Que, mediante Oficio N° 2179-2022-GRC/DE-OA-HSJ, de fecha 20 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao, informó a la Dirección Regional de Salud del Callao, que cuenta con la plaza de Directivo Superior de libre designación y remoción para Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico de acuerdo al CAP vigente de la entidad, la misma que cuenta con el Registro respectivo con Código autorizado en el AIRHSP N° 01253 como CAS FUNCIONARIO; por lo que, tiene a bien proponer al profesional Economista CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS, para ser designado en el cargo antes indicado;

Que, mediante Oficio N° 6098-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH, de fecha 21 de octubre de 2022, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, remitió el expediente a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo recomendado en el Informe N° 1271-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 21 de octubre de 2022, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, a fin de que se prosiga con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutorio de designación como Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del



390

Hospital San José del Callao, CAS FUNCIONARIO que cuenta con el Registro AIRHSP N° 01253, al Economista CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS;

Que, mediante Oficio N° 2207-2022-GRC/DE-OA-HSJ, de fecha 27 de octubre de 2022, la Dirección General del Hospital San José del Callao, realizó las aclaraciones con respecto a la solicitud de designación propuesta; asimismo, remitió la evaluación en base a los criterios establecidos en la Ley N° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; señalando que el profesional propuesto para el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José, cumple con los requisitos establecidos por la mencionada Ley;

Que, mediante Informe N° 002622-2022-GRC/ORH, de fecha 28 de octubre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, señaló que el profesional propuesto CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS, servidor contratado como CAS, cumple con los requisitos para ser Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José del Callao, de la Dirección Regional de Salud del Callao; por lo que, recomendó proseguir con el trámite solicitado;

Que, mediante Informe N° 001463-2022-GRC/GAJ, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó al Hospital San José, emitir pronunciamiento, con respecto al cargo y contrato vigente del Economista CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS, entre otros puntos que se deberá tener en cuenta previo a proceder con la designación solicitada;

Que, mediante Informe N° 239-2022-GRC/UGRH-OA-HSJ, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital San José del Callao, por el cual se informó que, con respecto al cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, este se encuentra vacante y debidamente presupuestado, ya que cuenta con Código AIRHSP con Registro N° 01253 como CAS FUNCIONARIO, no existiendo titular designado, por lo cual, procede la designación del Economista CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS; con respecto al cargo vigente del Economista CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS, se precisó que es un servidor contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 083-2021, en la plaza de Ejecutivo en Administración y que mediante Resolución Directoral N° 175-2021-GRC/DE-HSJ, de fecha 26 de octubre de 2022, se le designó en las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico de dicho Hospital; asimismo, en relación a su contratación vigente se precisó que, mediante Resolución Administrativa N° 302-2022-GRC-DRSC-HSJ-UGRH, de fecha 23 de noviembre de 2022, se resolvió conceder licencia sin goce de haber por 38 días, con fecha de inicio el 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 al citado servidor; igualmente, se indicó que corresponde al Hospital San José del Callao como Unidad Ejecutora la elaboración del Contrato Administrativo de Servicios en base a la designación del Economista CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS;

Que, mediante Oficio N° 2385-2022-GRC/DE-HSJ, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Hospital San José del Callao, remitió el Informe N° 239-2022-GRC/UGRH-OA-HSJ, de fecha 24 de noviembre de 2022, formulado por su Unidad de Gestión de Recursos Humanos; indicando además, que resulta necesario que la designación del Economista CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS para el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José del Callao, sea emitida con eficacia anticipada al día 25 de noviembre de 2022, ya que es prioritario que la mencionada Oficina cuente con un titular designado en el más breve



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 13. DIC. 2022

390

plazo teniendo en cuenta que la licencia sin goce de haber del citado profesional está siendo efectiva a partir del 24 de noviembre del año en curso;

Que, mediante Informe N° 001567-2022-GRC/GAJ, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, es de conclusión que, en razón de los informes emitidos por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital San José; la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el informe de verificación de requisitos para el acceso al cargo, emitido por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y, a lo establecido en el numeral 7) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, se remite el proyecto de Resolución Gerencial General Regional debidamente visado a efectos formalizar la designación del Economista CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS, con eficacia anticipada al 25 de noviembre de 2022, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 0454-2021-SERVIR-GPGSC, señala que: *"En cuanto a la incorporación de personal CAS de confianza solo procederá respecto a favor de aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción"*;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000122-2022-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil refiere que: *"2.8 Si bien la persona designada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 no requiere aprobar un proceso de selección, es indispensable que suscriba el contrato administrativo de servicios respectivo -de acuerdo al modelo aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil- así como las adendas de prórroga y renovación que correspondan. Ello debido a que la resolución de designación únicamente reemplaza al concurso público, pero no materializa la formalización del vínculo laboral con la entidad"*. Asimismo, en el Informe Técnico N° 0031-2022- SERVICIO CIVIL/GPGSC, concluye señalando que: *"Los servidores bajo el RECAS pueden ser contratados, en la misma entidad o en una distinta, para asumir un cargo de confianza. Para dicho efecto, deben suspender -de manera perfecta- el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones), observando los límites en la duración de la licencia; caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción"*;

Que, estando a la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos, del profesional Economista CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS, para el acceso al cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José del Callao, efectuado por parte de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, mediante el Informe N° 002622-2022-GRC/ORH, de fecha 28 de octubre de 2022, que corrobora la calificación efectuada por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y teniendo en consideración lo informado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital San José del Callao con respecto a la plaza vacante y presupuestada para el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José del Callao con Código de Registro AIRHSP N° 01253 como CAS FUNCIONARIO, cargo que se encuentra previsto como Directivo Superior de libre designación y remoción en el CAP vigente del mencionado Hospital; y que el servidor propuesto para ocupar el cargo, Economista CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS, se encuentra de licencia sin goce de haber por 38 días, con fecha de inicio el 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2022; resulta



procedente que se emita el acto resolutorio que formalice su designación en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José del Callao;

Que, asimismo, la Dirección Ejecutiva del Hospital San José, ha solicitado la emisión del acto administrativo de designación con eficacia anticipada al 25 de noviembre de 2022, señalando como sustento que es prioritario que la Oficina de Planeamiento Estratégico cuente con un titular designado teniendo en cuenta que la licencia sin goce de haber otorgada al Economista CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS, está siendo efectiva a partir del 24 de noviembre de 2022;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 25 de noviembre de 2022, al Economista **CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS**, en el cargo de **Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José**, de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la designación efectuada en el Artículo Primero no materializa la formalización del vínculo laboral con la entidad; por lo que, es indispensable que el Hospital San José, gestione y suscriba el Contrato Administrativo de Servicios respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
GOBIERNO REGIONAL CALLAO
MIG. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES
Gerente General Regional
Callao, Perú

